



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2021

EX.Nº 495 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº213 de 25 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio "PROVISION, REPARACION E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE VOTACION PARA ELECCIONES 2021", adquisición mercado público ID 2490-24-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº309 de 16 de Marzo de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES Nº1 y Nº2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Nº1 y Nº19, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 18 de Marzo de 2021.-

5.- El Memorandum Nº5.458 de 5 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº049-2021 de 6 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.521 adoptado en Sesión Ordinaria Nº177 de 13 de Abril de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, RUT.Nº76.488.339-K, la propuesta pública para el servicio "PROVISION, REPARACION E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE VOTACION PARA ELECCIONES 2021".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario a cargo será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.-

4.- El contrato no considera reajuste y será por un monto de hasta \$120.000.000.- IVA incluido, a la Serie de Precios Unitarios que detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR NETO EN \$
<b>1</b>	<b>PROVISIÓN DE ELEMENTOS FALTANTES</b>				
1.1	Marcos de cámaras tipo 1	Un	4	\$45.000	\$180.000
1.2	Travesaños L=110 cm	Un.	60	\$8.000	\$480.000
1.3	Travesaños L=114,5 cm	Un.	80	\$9.000	\$720.000
1.4	Cortinas	Un.	20	\$28.000	\$560.000
1.5	Placas de Terciado 60 x 110 cm	Un.	30	\$7.000	\$210.000
1.6	Placas de Terciado 60 x 115 cm	Un.	30	\$7.500	\$225.000
1.7	Pernos de Sujeción	Un.	1.000	\$500	\$500.000
<b>2</b>	<b>ARRIENDO</b>				
2.1	Arriendo de Baño Químico	Mes	4	\$120.000	\$480.000
<b>3</b>	<b>REPARACIONES MENORES DE ELEMENTOS</b>				
3.1	Provisión y colocación de velcro en marcos y travesaños	Ml	100	\$4.800	\$480.000
3.2	Provisión y colocación de bisagras en Cámaras Secretas	Un.	30	\$6.800	\$204.000
3.3	Retiro de perfiles atascados en marcos	Un.	20	\$4.000	\$80.000
<b>4</b>	<b>PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE URNAS Y CÁMARAS SECRETAS</b>				
4.1	Urnas	Un.	4.000	\$1.400	\$5.600.000
4.2	Cámaras Secretas	Un.	3.500	\$7.000	\$24.500.000

5.- El contrato tendrá duración de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero y comenzará a regir desde la suscripción del contrato.-

6.- Al término de cada evento eleccionario, el IMC procederá a realizar una recepción conforme de los servicios ejecutados por la empresa contratista, recepcionando parcialmente la orden de compra emitida a través del portal mercado público y gestionando con ello el respectivo pago.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse un aumento superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

*km*

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **50 UF**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-427
Cuenta:	22.06.999.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
RODRIGO RIELOFF FUENTES  
Alcalde (S)

PLH/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 9221